

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

### NUM. 9700

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 al 9 de Febrero de 1929)

Núm. 381

#### GOBIERNO CIVIL

##### OBRAS PUBLICAS

###### Nota—Anuncio

Habiendo solicitado la Compañía Telefónica Nacional de España S. A. autorización para variar un ramal existente en el predio Binisarmeya, para lo cual pide colocar 18 postes y 4 riestras en el muelle Cos Nou, del puerto de Mahón, se abre un periodo de información pública de treinta días para que dentro del mismo puedan las personas o entidades interesadas presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Palma 6 de febrero de 1929.

El Gobernador,  
PEDRO LLOSAS

#### SECCION DE LA GACETA

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

###### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 14

Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Enero último (D. O. número 26) y al mismo tiempo para decidir sobre la conveniencia de variar el tipo actualmente reglamentario de alpargata para el soldado, no sólo en lo que se refiere a la calidad del piso, sino también a su forma y confección, la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura ha propuesto la celebración de un concurso que, sirviendo de orientación para elegir los modelos más convenientes, sea base para posteriores ensayos en la práctica que conduzcan a conseguir el fin buscado y, de conformidad con dicha propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia un concurso entre fabricantes nacionales para elegir el tipo más conveniente de alpargata reglamentaria para el Ejército, en la inteligencia de que se deja completa libertad a los concursantes para presentar cuantos modelos sean convenientes, sujetándose tan sólo a las siguientes normas:

a) Las alpargatas podrán ser abiertas, del tipo actualmente reglamentario, o cerradas, pudiendo en este caso ser la lona blanca o teñida de color kaki permanente, del tomo más parecido al del uniforme, admitiéndose también la alpargata-bota de jumo u otro color.

b) El piso será de trenza de cáñamo

hecha a mano o a máquina o de trenza mixta de cáñamo y yute, pero en este caso la trenza estará constituida, forzosamente, por cinco mechas y cada una de éstas por seis hilos o hilaza, unos de cáñamo y otros de yute en la proporción que los concursantes juzguen oportuna, pero sin que se admitan estos hilos hechos con fibras mezcladas de dichas materias textiles y tanto en uno como en otro caso, se admitirán todas las calidades que los fabricantes juzguen convenientes para el buen resultado en la práctica de esta clase de calzado.

2.º Si alguno de los modelos presentados estuviera patentado por el fabricante, se entiende que éste renuncia a la patente o exclusiva de fabricación para el caso en que su modelo fuese el elegido, pudiendo, por tanto, adquirirlos la Junta en libre concurrencia con los restantes licitadores.

3.º La calidad de los modelos de alpargata ha de subordinarse a la indispensable condición de que su precio y duración estén en relación con el de 4,20 pesetas, fijado hasta ahora como límite y con los cuatro meses que reglamentariamente han de durar las alpargatas que se han adquirido a dicho precio, es decir, que si al modelo presentado se le fija un precio superior al citado, su duración ha de ser proporcionalmente mayor que la indicada y, por el contrario, si el precio es inferior, bastará que dure la parte, también proporcional, del repetido plazo. Cuando se trate de un modelo especial o de alpargatabota cuyo uso pueda extenderse a actos del servicio que compensen el de los borceguies y que, por consiguiente, pueden originar una mayor duración de éstos, la Junta tendrá en cuenta esta circunstancia para aceptar el correspondiente modelo, aunque su precio sea mayor que el indicado.

4.º Al presentar sus modelos los concursantes, lo harán en número de dos pares de cada clase acompañando también, para que el reconocimiento técnico pueda efectuarse, un metro de trenza, otro de cosedera, otro de lona o loneta para las alpargatas cerradas, muestras de los hilos con que hagan la carrereta en las abiertas y el cosido de piezas en las cerradas y una nota explicativa de las calidades de estas primeras materias con los nombres comerciales de las mismas y precio y duración aproximada de cada par. Como se deja a los concursantes completa libertad para la forma y calidad de sus modelos, si alguna de éstos tuviera materiales distintos de los antes citados, será obligación de aquéllos presentar, por separado, muestras en cantidad suficiente para su análisis.

5.º Los modelos se presentarán debidamente rotulados y sellados con el nombre del fabricante o razón social, en la Secretaría de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura, cerrándose el plazo de admisión el día 15 de marzo de 1929.

6.º Al terminar el plazo de admisión, y una vez que el reconocimiento técnico se haya efectuado, la Junta Central decidirá, en vista de los informes correspondientes, los modelos que considera merecedores de ser ensayados, y para que este ensayo pueda efectuarse en la práctica

como complemento indispensable del citado reconocimiento técnico, adquirirá, por gestión directa, a los concursantes favorecidos, un mínimo de 10.000 pares por cada modelo elegido, y al hacer esta adquisición la Junta les designará las plazas donde deben efectuar sus entregas y cuantía de éstas en cada una de ellas, para lo cual el precio que hayan fijado se entenderá que es el mismo para cualquier punto de la Península, reservándose la Junta el enviar, por cuenta del Estado, desde la plaza que considere más conveniente, las cantidades que estime precisas para que efectúen el ensayo los Cuerpos que se designen entre las guarniciones de Abrica, Baleares y Canarias. Estas designaciones, así como las instrucciones convenientes para efectuar los citados ensayos, se harán y dictarán oportunamente una vez conocidos los resultados del concurso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1929.

ANDANAZ

Señor...

(Gaceta 2 febrero de 1928)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Núm. 157

Excmos. Sres. Debiendo preverse el caso de que en concepto de Auxiliares técnicos concurren, por designación del Ministerio de la Gobernación, a prestar sus servicios en determinadas visitas de inspección que hayan de girarse a Corporaciones municipales, Secretarios de Ayuntamiento o Interventores de fondos, y precisando determinar, a los efectos del devengo de dietas, las que correspondan percibir, con cargo a las Corporaciones inspeccionadas a tales funcionarios, determinando la categoría administrativa que por asimilación a los del Estado les corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga extensiva a los Interventores de fondos y Secretarios de Ayuntamiento la Real orden número 62, fecha 12 de enero último, en el sentido de que cuando tales funcionarios sean designados por este Departamento para auxiliar servicios de inspección en las Corporaciones locales, se tenga en cuenta, para determinar las dietas que a cargo de las Corporaciones inspeccionadas devengasen, el sueldo que disfruten, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que correspondan a Jefe de Negociado de tercera clase, cuando se trate de Secretarios de primera categoría o Interventores de fondos y a las de Oficial tercero de Administración cuando se trate de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 7 febrero de 1928.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa constructora de Casas baratas «La Redentora del Hogar», domiciliada en Palma de Mallorca, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para unas casas que proyecta edificar en Palma de Mallorca, finca «Son Coch».

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 2 de abril de 1925, calificándola de «Cooperativa» a los efectos del Régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos del proyecto, que comprende 30 casas y una escuela, de siete tipos diferentes y forman tres manzanas, se aprobaron en 3 de febrero de 1926, y el proyecto obtuvo calificación condicional en 28 de mayo de 1927:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 1.454.739,63 pesetas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida esta entidad en el número 1 del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y al 70 por 100 del de las edificaciones y a la prima a la construcción del 20 por 100 de dicho capital apreciado.

Considerando que es procedente fijar en tres años el plazo para la total terminación de las obras, cuyo plazo se contará desde la fecha de esta Real orden.

Considerando que la entrega de cantidades en concepto de préstamo ha de tener lugar según los estados de obra que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de octubre de 1925, y unificarse por manzanas en igual estado de obra, según preceptúa el artículo 24 del propio Real decreto:

Considerando que la entrega de la prima sólo podrá tener lugar dos meses después de terminadas todas las casas de cada manzana, y tanto esta entrega como las del préstamo han de quedar subordinadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición que se ha citado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa constructora de Casas baratas «La Redención del Hogar», domiciliada en Palma de Mallorca los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las edificaciones que dicha Sociedad construya en Palma de Mallorca, finca «Son Coch», cuyo préstamo asciende, en junto, para las treinta casas y la Escuela y sus terrenos correspondientes, a 991.433,22 pesetas.

b) Una prima igual al 20 por 100 del capital apreciado, cuya prima asciende a 290.047,91 pesetas.

2.º Que el préstamo se entregue a la Sociedad en metálico y en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Palma de Mallorca y según los estados de obra que alcancen las edificaciones, por manzanas completas, en igual estado de obra, con arreglo a lo que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de octubre de 1925, y precediendo siempre a cada entrega una visita de inspección, realizada por el personal del Negociado de Construcciones, de la Sección de Casas baratas y económicas, de este Ministerio.

3.º Que la entrega de la prima se verifique, por manzanas completas, dos meses después de terminadas todas las casas que integran cada una de aquéllas.

4.º Que el préstamo empiece a devengar intereses desde la fecha de cada entrega parcial y por el importe de ésta; pero no se harán efectivos, así como la autorización, hasta que no se haya concluido de percibir el importe correspondiente a cada manzana.

5.º Que la amortización del préstamo se efectúe necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de la primera entrega, formando las cuotas de amortización e intereses con arreglo a lo establecido en los artículos 30

al 33 inclusivos del Real decreto de 30 de octubre de 1925, modificado por el de 6 de septiembre de 1927.

6.º Que el pago de las cuotas de amortización e intereses se verifique por la Sociedad interesada en metálico y en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Palma de Mallorca.

7.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar antes del día 16 de noviembre de 1931.

8.º Que antes de hacerse entrega de cantidad alguna se otorgue entre el Estado y la Cooperativa constructora de Casas baratas «La Redención del Hogar» una escritura pública que se inscribirá también con anterioridad a la primera entrega en el Registro de la Propiedad, por virtud de cuyo instrumento público queden gravadas con primera hipoteca a favor del Estado todas y cada una de las 30 casas con sus terrenos correspondientes, en garantía de la devolución del préstamo, del pago de sus intereses y del reintegro de la prima cuando proceda. En dicha escritura se hará la distribución del crédito hipotecario, por préstamo y prima, con arreglo al cuadro de valoraciones que obra en el expediente origen de esta Real orden.

9.º Que, previo cumplimiento por la Sociedad interesada de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de octubre de 1925, modificado el primero por el de 6 de septiembre de 1927, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura antes expresada, con sujeción a las prescripciones de esta Real orden y a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto, en relación con el 24 de la Real orden de 29 de marzo de 1926, fijándose Palma de Mallorca como lugar para el otorgamiento, autorizándola el Notario que se halle en turno y suscribiéndola, en representación del Estado, el funcionario que se designe.

10.º Que para la presentación de los documentos precisos para el otorgamiento de la escritura de hipoteca a favor del Estado, o sea de los títulos de propiedad, de las manifestaciones de obra nueva de las casas, del certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio pleno de los inmuebles y las cargas que los graven, tenga la Sociedad concesionaria, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 30 de octubre de 1925, modificado por el de 6 de septiembre de 1927, el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que si transcurriera dicho plazo sin haber presentado dicha documentación precisamente en el Registro general de este Ministerio, cuyo sello de fecha será el único justificante de aquella presentación, setendrá a la Sociedad por desistida de su derecho a los beneficios concedidos, a no ser que antes de finalizar dichos tres meses obtenga, previa justificación alguna prórroga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 2 febrero de 1928)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 388

AYUNTAMIENTO DE PALMA

## CONDICIONES

bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de urbanización y saneamiento en parte de la Avenida del Marqués de la Cenia y calle del Barón de Pinopar.

## 1.º—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce del día ocho de marzo próximo venidero, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de un Señor Vocal designado por la Permanente.

## 2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidos para todos los efectos legales en estas condiciones los Rs. Ds. de 12 de julio de 1902 y el de 2 de julio de 1924, la Instrucción de contratos de 22 de mayo de 1923 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del R. D. de 2 de julio de 1924, se hace constar que no se ha producido reclamación alguna contra el intento de esta su-

basta, durante el plazo señalado a tal efecto.

## 3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (tres pesetas sesenta céntimos) o en papel común reintegrado con la póliza de la clase correspondiente, en cuyo último caso el incumplimiento del párrafo tercero del artículo séptimo del R. D. Ley de 11 de mayo de 1926, será de cuenta y riesgo del licitador. Dichas proposiciones, las que se adaptarán al adjunto modelo, deberán llevar el sello municipal, conforme se previene en la tarifa para la percepción del arbitrio municipal correspondiente.

Los pliegos podrán presentarse, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a las trece (una de la tarde), a partir desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta la hora doce de la mañana del día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, sin que puedan ser retirados, acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido y la cédula personal del proponente. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán indistintamente incluirse en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

## 4.º—Depósito y ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.852'64) equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por la Comisión Municipal Permanente el remate, hasta completar la suma de tres mil setecientos cinco pesetas con veinte y nueve céntimos (3.705'29) equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 22 de mayo de 1923 y el Real Decreto de 2 de julio de 1924.

## 5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

## 6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

## 7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento o la Comisión Permanente, según los casos.

## 8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que se sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

## 9.º—Bastanteo de poderes

En concordancia con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 13 de junio de 1900, los poderes serán bastanteados por el Oficial Letrado de esta Corporación.

## 10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia autorizada para

el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

## 11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, renovarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

## 12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costa de aquél, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

## 13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

## 14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquéllas completamente extraño el Ayuntamiento.

## 15.—Tipo de subasta

El tipo de subasta en baja es de treinta y siete mil cincuenta y dos pesetas, con noventa céntimos (37.052'90).

## 16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta ciudad, o en su defecto tener persona en ella, con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su poderado, y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

## 17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de obras públicas, y sólo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas a un tercio del plazo de duración.

## 18.—Denuncias

El contratista, con cargo a la fianza, pagará a los denunciantes el importe del 25 % sobre el valor del fraude denunciado, si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el Contratista.

## 19.—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de junio de 1902, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia u supresión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y la obligación que tiene aquél de abonar las cuotas del régimen del retiro de sus obreros, conforme se preceptúa en el R. D. de 21 de enero de 1921.

## 20.—Devolución de cédulas y resguardos

Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos correspondientes a las mismas.

## 21.—Plazo para empezar y terminar las obras

El rematante queda obligado a empezar las obras a que se contraen estas condiciones, tan luego se lo ordene el señor Alcalde, o en su defecto dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y dejarlas terminadas dentro un plazo que no podrá exceder de cinco meses.

## 22.—Recepciones provisional y definitiva

Una vez terminadas las obras, se procederá a la recepción provisional de las mismas, y transcurrido que sea el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que sea aprobada dicha recepción, se procederá a la definitiva, a los efectos procedentes.

Palma, 5 de febrero de 1929.—El Alcalde, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

## Modelo de proposición

en papel de 6.ª clase (tres pesetas sesenta céntimos)

Don..... domiciliado en esta ciudad, calle de..... número....., provisto de la cédula personal que exhibe, número....., de la clase....., tarifa....., expedida día....., y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas de la subasta para las obras de urbanización y saneamiento en parte de la Avenida del Marqués de la Cenya y calle del Barón de Pinopar, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número....., me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio, por la cantidad de....., en letras....., sujetándose en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras)

Firma (entera)

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a las obras de urbanización y saneamiento en parte de la Avenida del Marqués de la Cenya y calle del Barón de Pinopar».

Núm. 389

## AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo Francisco Vives Lliteras, hijo de Gabriel y Antonia, nacido en esta villa el día 10 de agosto de 1908 comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del actual año, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente o por medio de sus padres, tutores o encargados que legalmente les presente en la Casa Consistorial de esta villa a los actos que se mencionan.

Cierre definitivo del alistamiento, día 10 de febrero a las 9.

Clasificación y declaración de soldados, día 3 de marzo a las 9.

Son Servera 4 de febrero de 1929.—El Alcalde, Juan Nebot.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Listas de señores concejales y mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 215

## AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

## Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Sancho Gelabert  
Juan Pomar Ferrer  
Pedro Sart Artigas  
Jaime Perelló Arbona  
Juan Mascaró Matemales  
Nicolás Pascual Caldentey  
Juan Ferrer Nadal  
Mateo Gazá Adrover  
Antonio Font Brunet  
Antonio Riera Rosselló

## Mayores Contribuyentes

D. Pedro J. Bauzá Font  
Gaspar Aguiló Forteza  
Juan Aguiló Forteza  
Montserrat Umbert Riera  
Miguel Femenias Nadal  
Juan Antonio Femenias Femenias  
Mateo Femenias Galmés  
Jaime Carrió Galmés  
Juan Sart Brunet  
Rafael Mascaró Font  
Juan Nadal Brunet  
Tomás Llodrá Ribot  
Bartolomé Sureda Massanet  
Miguel Miquel Morey  
Pedro Galmés Rosselló  
Gabriel Mesquida Domenge  
Jaime Sureda Llinás  
Jaime Sureda Melis  
Luciano Sureda Canto  
Jorge Soler Pont  
Bartolomé Sureda Femenias  
Sebastián Grimalt Vives  
Juan Caldentey Jaume  
Bartolomé Umbert Sureda  
Juan Femenias Galmés  
Agustín Domenge Vaquer  
Rafael Femenias Fullana  
Lorenzo Bauzá Sureda  
Miguel Soler Ordinas  
Francisco Aguiló Forteza  
Miguel Nebot Nebot  
Juan Galmés Riera  
Antonio Gelabert Juan  
Antonio Mesquida Galmés  
Salvador Carrió Galmés  
Gabriel Carrió Galmés  
Antonio Gelabert Brunet  
Juan Galmés Ordinas  
Benito Pascual Sart  
Rafael Umbert Caldentey  
San Lorenzo de Descardazar 12 enero

de 1929.—El Alcalde, Antonio Sancho.—El Secretario, Gabriel Carrió.

Núm. 216

## AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

## Señores del Ayuntamiento

D. Juan Vives Rotger  
Martín Vila Cerdá  
Pedro Aloy Gallard  
Miguel Albis Capllonch  
Francisco Beltrán Torrens  
Luis Llobera Solivellas  
Juan Vives Amengual  
Ramón Albertí Suau  
Francisco Enseñat Bizañez  
Bartolomé Cifre Martí  
Guillermo Ochogavía Coll  
Pedro José Cabanellas Rotger  
Ignacio Rotger Bauzá  
Miguel Llobera Cladera

## Mayores Contribuyentes

D. Pedro Bosch Oliver  
Pedro Llobera Garau  
Rafael Llobera Martorell  
Miguel Sureda Cerdá  
Bartolomé Aloy Bennassar  
Bartolomé Femenia Cuart  
Martín Martínez Seguí  
Juan Bou Suñer  
Guillermo Far Rotger  
José Cifre Rabasa  
Rafael Salas Salas  
Antonio Vilanova Rabasa  
Jaime Ig.º Martorell Suau  
Miguel March Capllonch  
Jaime Cifre Martí  
Miguel March Totxo  
Pedro José Cánaves Cánaves  
Rafael Cortés Cortés  
Vicente Buades Salas  
Mateo Serra March  
Pedro José Cabanellas Cánaves  
Bernardo Oliver Campomar  
Pedro Solivellas Palou  
Martín Pons Gomila  
Juan Cerdá Aloy  
Lorenzo March Cladera  
Ramón Rabasa Guasp  
Damián Cerdá Vicens  
Antonio Fuster Picó  
Martín Seguí Rotger  
Antonio Bonin Cortés  
Felipe Llobera Cladera  
Antonio Suau Cerdá  
Jorge Albis Capllonch  
Antonio Llobera Cladera  
Jaime Bonnin Aguiló  
Martín Salas Vives  
Buenaventura Barceló Oliver  
Antonio Saliá Gornals  
Felipe Cerdá Aloy  
Jorge Coll Ferragut  
Juan Antonio Cifre Martí  
Juan Cifre Cánaves  
Mateo Llobera Cladera  
Andrés Saliá Gornals  
Juan Orell Cifre  
Miguel Cifre Serra  
Juan Bauzá Vila  
Rafael Morro Vicens  
José Bibiloni Morro  
Martín Orell Cifre  
Juan Bernat Torrandell  
Bartolomé Cerdá Aloy  
Antonio Rotger Cifre  
Juan Morro Vicens  
Bartolomé Cánaves Cánaves  
Pedro Llobera Suau  
Gabriel Cerdá Simonet  
Francisco Grua Llompart  
Pedro Tomás Socías  
Pedro José Cerdá Cerdá  
José Reus Nadal  
Ramón Cifre Solivellas  
Juan Serra Cerdá  
Pollensa 21 enero de 1929.—El Alcalde, Juan Vives.—El Secretario, Antonio Jaume.

Núm. 222

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA

## Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Juan Mari  
Vicente Guasch Juan  
José Juan Ferrer  
Juan Mari Mari  
Antonio Torres Torres  
Jaime Mari Guasch  
Juan Guasch Ferrer  
Miguel Tous Riera  
Juan Ramón Mari  
José Planells Ramón

## Mayores Contribuyentes

D. Castellano Orti Enrique  
Clapés Ramón José  
Costa Ferragut Juan  
Escandell Guasch Antonio  
Escandell Guasch Juan  
Escandell Ramón Juan  
Ferrer Ferrer Miguel

D. Ferrer Mari Juan  
Guasch Cabanellas Pedro  
Guasch Guasch Pedro  
Guasch Planells Vicente  
Guasch Torres Pedro  
Juan Guasch Juan  
Mari Colomar Antonio  
Mari Juan Bartolomé  
Mari Mari Francisco  
Mari Mari Pedro  
Mari Torres Antonio  
Mari Torres José  
Mari Torres Juan  
Planells Colomar Miguel  
Ramón Torres Juan  
Riera Boned Juan  
Riera Costa Antonio  
Riera Viñas Francisco  
Roig Colomar Antonio  
Roig Roig Juan  
Roig Serra José  
Roig Torres Andrés  
Roig Torres Antonio  
Serra Mari Francisco  
Torres Ferrer Antonio  
Torres Juan Vicente  
Torres Mari Vicente  
Torres Prats Francisco  
Torres Ramón José  
Torres Roig Mariano  
Torres Torres Juan  
Torres Torres Vicente  
Torres Vidal Vicente  
San Juan Bautista 15 enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Juan.—El Secretario, Enrique Castellano.

Núm. 223

## AYUNTAMIENTO DE MARIA DE LA SALUD

## Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Buñola Perelló  
Miguel Gual Ribas  
Antonio Más Perelló  
Sebastián Carbonell Más  
Francisco Nadal Peracaula  
Antonio Más Frau  
Miguel Perelló Nadal  
Bartolomé Pastor Monjo  
Antonio Font Quetglas  
Antonio Gelabert Oliver  
Pedro Más Font

## Mayores Contribuyentes

D. Antonio Carbonell Gual  
Pedro José Carbonell Carbonell  
Miguel Pastor Más  
Onofre Sureda Cifre  
Ángel Madrigal Gómez  
Pedro Font Fiol  
Sebastián Amengual Ribot  
Juan Munar Oliver  
Antonio L. Monjo Buñola  
Pedro Mestre Femenia  
Miguel Forteza Bonnin  
Pedro Antonio Más Mestre  
Miguel Oliver Pastor  
Sebastián Carbonell Vanrell  
Pedro Pastor Llompart  
Francisco Molinas Bergas  
Guillermo Mascaró Castelló  
Bartolomé Más Sussama  
Juan Carbonell Castelló  
Jaime Bergas Femenia  
Juan Miguel Font  
Sebastián Miralles Amengual  
Miguel Carbonell Gual  
Francisco Jordá Más  
Pedro Miquel Font  
Andrés Forteza Bonnin  
Guillermo Matas Bauzá  
Juan Ignacio Estelrich Nadal  
Juan Carbonell Gual  
Rafael Perelló Nadal  
Damián Quetglas Payeras  
Francisco Ginard Mestre  
Antonio Quetglas Payeras  
José Ferriol Font  
Antonio Carbonell Mascaró  
Benito Darder Cladera  
Amador Ruñola Font  
Nadal Ferriol Bisquera  
Bernardo Quetglas Payeras  
Juan Seguí Ribas  
Juan Quetglas Payeras  
Jorge Carbonell Más  
Guillermo Bergas Mayol  
Damián Payeras Más  
Maria de la Salud 4 enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Buñola.—El Secretario, Onofre Sureda.

Núm. 224

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

## Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Simonet y Cañellas  
Pedro Vich Campins  
Antonio Cañellas Colom  
Jaime Salom Vich  
Bartolomé Far Cañellas  
Pedro Antonio Roca Dols  
Bernardo Ordinas Rullán  
Juan Torrens Calafat

D. José Fuster Darder  
Jaime Cañellas Salom

## Mayores Contribuyentes

D. Rafael Matas Cañellas  
Miguel Juan Crespi  
Antonio Mesquida Amengual  
Antonio Vich Ordinas  
Bartolomé Simonet Oliver  
Nicolás Mercadal Suau  
Lorenzo Calafat Cañellas  
Mateo Calafat Cañellas  
Damián Vidal Burdils  
Antonio Obrador Riera  
Juan Nigorra Reinés  
Gabriel Santandreu Cañellas  
Francisco Jaume Ferrer  
Felipe Compañy Calafat  
Gabriel Mesquida Nadal  
Montserrat Bestard Vich  
Miguel Pastor Matas  
Juan Far Castell  
José Bestard Cañellas  
Guillermo Cabot Morro  
Andrés Horrach Ramis  
Jaime Pizá Cañellas  
Juan Rosselló Piza  
Miguel Ordinas Salom  
Juan Forteza Cortés  
Juan Pizá Moyá  
Rafael Ramis Amengual  
Miguel Pizá Moyá  
Sebastián Pizá Moyá  
Pedro Juan Mercadal Suau  
Bernardo Mesquida Nadal  
Sebastián Quetglas Bibiloni  
Rafael Estarellas Marqués  
Sebastián Cañellas Bibiloni  
Gregorio Coll Crespi  
Miguel Frontera Borrás  
Antonio Cuasp Guardiola  
Antonio Serra Ripoll  
Miguel Serra Roig  
Guillermo Calafat Lull  
Santa Maria 15 de enero de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.—El Secretario, Montserrat Bestard.

Núm. 225

## AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

## Señores del Ayuntamiento

D. Salvador Beltrán Gralla  
Francisco Reinés Martorell  
Juan Martorell Coll  
Francisco Seguí Amengual  
Simón Reinés Alorda  
Miguel Riera Solivellas  
Antonio Morro Martorell  
Sebastián Bibiloni Riutort

## Mayores Contribuyentes

D. Sebastián Mateu Amengual  
Francisco Martorell Mateu  
Bartolomé Reus Fontanet  
Gabriel Sastre Martí  
Jaime Fontanet Martorell  
Pedro Sampol Pou  
Miguel Riera Martorell  
Onofre Alba Martorell  
Pablo Mora Pons  
Juan Sampol Sastre  
Francisco Darder Roig  
Antonio Riera Torres  
D.ª Magdalena Seguí Amengual  
D. Miguel Coll Sampol  
Juan Sampol Coll  
José Mateu Martorell  
D.ª Catalina Martorell Martorell  
D. Jaime Mora Homar  
D.ª Margarita Sintés Carbó  
D. Onofre Alba Moranta  
Miguel Canals Mulet  
Antonio Bibiloni Pericás  
Jaime Mayer Reinés  
Antonio Munar Sans  
José Lluís Roselló  
Antonio Bergas Florit  
Miguel Martorell Pou  
Antonio Vicens Bauzá  
Antonio Moranta Mayer  
Jaime Sampol Pou  
Miguel Mairata Solivellas  
Juan Canals Mulet  
Mancor del Valle 1.º de enero de 1929.—El Alcalde, Salvador Beltrán.

Núm. 244

## AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

## Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Covas Capó  
Gabriel Bisquera Moroll  
Guillermo Femenia Celiá  
Carlos Riu Matas  
Bartolomé Canals Mulet  
Jaime Mascaró Sampol  
Antonio Bisquera Payeras  
Nicolás Martorell Cabanellas  
Dos vacantes.

## Mayores Contribuyentes

D. Juan Tortella Bisquera

D. Miguel Bannasar Mayrata  
Antonio Bonnin Bonnin  
Juan Pons Pascual  
Juan Martorell Reynés  
Pedro Pons Alemany  
Arnaldo Capó Buadas  
Antonio Morro Busquets  
Antonio Gual Mascaró  
Jaime Morro Mateu  
Antonio Colom Pons  
Rafael Pons Perelló  
José Mulet Rosselló  
Rafael Capó Cladera  
Pedro Tortella Bannasar  
Jaime Cabanellas Bisquerra  
Nadal Mateu Bannasar  
Juan Tortella Cuart  
Rafael Alcover Solivellas  
Arnaldo Rosselló Beltrán  
Jaime Pons Ventiloni  
Pedro Socias Cánaves  
Juan Bisquerra Bannasar  
Sebastián Gual Celiá  
Sebastián Gamundi Mut  
Jaime Mulet Rebassa  
Pedro Celiá Gual  
Antonio Aguiló Paris  
Jaime Pons Amengual  
Francisco Pons Pons  
Guillermo Pericás Pons  
Guillermo Gual Seguí  
José Reynés Pericás  
Cristóbal Pons Alomar  
Pedro J. Morro Pons  
Rafael Pons Bisquerra  
Andrés Mir Carbonell  
Antonio Mulet Ventiloni  
Juan Buades Reynés  
Miguel Buades Pons  
Campanet 3 enero de 1929.—El Alcalde, Jaime Covas.—El Secretario, Juan Martorell.

Núm. 258

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Mercadal Juaneda  
Lorenzo Comila Barber  
Bartolomé Florit Sales  
Bartolomé Ferrer Fortuñy  
Juan Triay Villalonga  
Antonio Pallicer Villalonga  
Antonio Sintes Riera  
Jaime Camps Fayas  
Antonio Pons Barber  
Miguel Sans Gelabert

Mayores Contribuyentes

D. Martín Molla Goñalons  
Antonio Luque Gálvez  
Bartolomé Huguet Pons  
Sixto Vecino de Torres  
Francisco Vidal Pallicer  
Bernardo Alzina Salom  
Bernardo Seguí Vinent  
Antonio Gomila Vidal  
Bartolomé Huguet Simó  
Juan Sintes Pascual  
Francisco Vidal Vacarizas  
Luis Casals Saurina  
Juan Barber Nin  
Tomás Carreras Allés  
Bartolomé Triay Gornés  
José Tuduri Galmés  
Domingo Ferrer Mascaró  
Sebastián Ferrer Gomila  
Nicolás Pascual Meliá  
Nicolás Barber Pons  
Jaime Villalonga Palomo  
Bernardo Moll Quintana  
Valentín Roca Rosas

D. Otilia Orfila Llambias

D. Juan Bagur Serra

D. María Orfila Vinent

María Esbert Villalonga

D. José Busom Ferrús

Anastasio Palau Boixet

Antonio Barber Galmés

Bartolomé Pons Moll

Antonio Caules Taltavull

Juan Pons Pons

Agustín Gomila Pi

D. Antonia Casali Orfila

D. José Pascual Meliá

Narciso Font Mercadal

Gabriel Mercadal Capella

Francisco Barber Gomila

Juan Sans Riera

Juan Mercadal Juaneda

Bartolomé Fuxá Petrus

Rafael Sintes Sintes

José Villalonga Pons

Antonio Barceló Mercadal

José Serra Sales

Mercadal, a 16 de enero de 1929.—El Alcalde interino, Juan Mercadal.—El Secretario accidental, José Villalonga

Núm. 259

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Guitard Fornaris

D. Juan Saura Revel  
José Mir Gener  
Juan Sintes Sagreras  
Francisco Anglada Bonet  
Juan Bagur Camps  
Rafael Febrer Seguí  
Lorenzo Coll Mercadal  
Sebastián Moll Mercadal  
Bartolomé Gornés Fiol  
Jaime Gelabert Caules  
Eugenio Triay Mayans

Mayores Contribuyentes

Excmo. Sr. Conde de Torre-Saura

D. Jaime Vivó Pons

José de Olives Magarola

Sr. Marqués de Menas Albas

D. Gabriel Saura Revel

Antonio Vivó Sancho

Lorenzo de Salort Martorell

Pablo J. Triay Goñalons

Faustino de Olives Saura

Juan Simó Olivari

Sr. Baron de Lluriach

D. José Sintes Moll

Juan Arguimbau Ferrer

Enrique Traid Bagur

José T. Canet Menéndez

José Moll Salord

Enrique Sintes Moll

Pedro Comella Taltavull

Agustín Mercadal Ribot

Manuel Salord Menéndez Arango

José Oleo Salord

Pedro Casasnovas Castor

Jaime Benejam Benejam

Pedro Sintes Seguí

Bartolomé Carles Vives

José B. Serra Amorós

Juan Torrent Torres

Sebastián Mesquida Marqués

Antonio Sintes Moll

Andrés Torres Anglada

Rafael Carretero Fedelich

Rafael Catalá Torres

Lorenzo Moll Mercadal

Pedro Bagur Vázquez

Andrés M. Triay Mayans

Jaime Pons Femenias

Bartolomé Mercadal Marqués

Manuel Mercadal Ribot

Antonio Novella Ferrando

Sebastián Seguí Febrer

Gabriel Seguí Monjo

Francisco Forcada Mercadal

Cristóbal Serra Pomar

Nicolás Comella Femenias

José Casasnovas Alzina

Juan Roca Lluch

Cristóbal Gener Ferrer

Ciudadela 10 de enero de 1929.—El Alcalde, Jaime Guitard.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 260

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Homar Salom  
Juan Riera Payeras  
Isidro Mateu Rosselló  
Antonio Colom Rosselló  
Guillermo Colom Pons  
Melchor Cerdá Colom  
Miguel Palmer Capllonch  
Sebastián Cañellas Ramón  
Antonio Rosselló Palou  
Guillermo Payeras Quetglas

Mayores Contribuyentes

D. Juan Far Cañellas  
Lorenzo Homar Rullán  
Guillermo Colom Creus  
Antonio Nadal Muntaner  
Juan Cabot Pizá  
Guillermo Colom Cabot  
Juan Noguier Barceló  
Vicente Rosselló Sabater  
Pedro Andrés Rosselló Palou  
Pedro Font Amengual  
Andrés Homar Rullán  
Miguel Pons Mayol  
Rafael Colom Pons  
Guillermo Borrás Rosselló  
José Brunet Rosselló  
Juan Bujosa Catañy  
Juan Latorre Herrero  
Gregorio Estarellas Payeras  
Juan Mulet Palmer  
Vicente Rosselló Daviu  
Sebastián Cañellas Cabot  
Cosme Mojer Sastre  
Miguel Estarellas Riera  
Pedro Rosselló Palou  
José Sabater Pascual  
Juan Pericás Melis  
Gabriel Castell Pascual  
Gregorio Estarellas Llinás  
Guillermo Quetglas Cañellas  
Francisco Colom Verdura  
Antonio Mateu Marqués  
Antonio Pericás Femenias  
Antonio Estarellas Pascual

D. Miguel Estarellas Borrás  
Guillermo Borrás Brunet  
Domingo Conti Negre  
Miguel Palou Cerdá  
Bernardo Cabot Muntaner  
Salvador Castell Borrás  
Francisco Borrás Cabot  
Buñola 5 de enero de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—El Secretario, Juan Noguier.

Núm. 393

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación del nombramiento de Juez Municipal del Mancor del Valle que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos precedentes.

Don Sebastián Amengual y Llompart. Palma 9 de febrero de 1929.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Peréz Cecilia.

Núm. 396

SECCION DE CLASIFICACION

Y REVISION DE IBIZA

Esta Sección, en sesión celebrada en el día de ayer, en virtud de lo que dispone la R. O. C. de 15 de diciembre de 1925, y a efectos del artículo 271 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, acordó señalar el tipo de jornal regulador de un bracero a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Formentera 3'00 pesetas.

Ibiza 4'00 id.

San Antonio Abad 3'50 id.

San José 3'00 id.

San Juan Bautista 2'50 id.

Santa Eulalia del Río 3'50 id.

Ibiza a 7 de febrero de 1929.—El Teniente Coronel Presidente, Salvador Mago.

Núm. 384

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 25 del actual a las 12 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir el mobiliario y efectos que se expresan a continuación en las cantidades que se citan con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado dirigidas al Señor Presidente de esta Junta hasta media hora antes de la designada para el concurso, en las que harán constar aceptan las obligaciones que se expresan en este anuncio, que los efectos son de producción nacional y que reúnen las condiciones reglamentarias, acompañando último recibo de la contribución Industrial. Si alguna duda se les ofreciere sobre modelos, clases, precios máximos etc., etc., podrán acudir para solventarlas al Secretario de esta Junta, Comandante de Intendencia Don Miguel Truyol Martorell en las oficinas del Parque de Intendencia de esta Plaza en horas de oficina los días laborales.

EFFECTOS

	Cantidad que se solicita
<b>MOBILIARIO</b>	
Camas de somier . . . . .	4
Lavabos completos . . . . .	4
Lámparas modelo 1911 . . . . .	4
Sillas de haya curvada . . . . .	4
Perchas de id. id. . . . .	4
Mesas de noche . . . . .	3
<b>ROPAS</b>	
Telas de colchón . . . . .	4
Telas de almohada . . . . .	4
Fundas de almohada . . . . .	8
Sábanas de encima . . . . .	8
Sábanas de abajo . . . . .	8
Mastas de lana . . . . .	8
Colchas . . . . .	4
Tohallas . . . . .	8

El licitador a quien se le acepte una oferta quedará obligado a ingresar los efectos dentro el plazo que se le señale y de no hacerlo, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Palma 6 de febrero de 1929.—El Comandante Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 391

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION

DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición

por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza y almacenes en Mercadal, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual a las 11 de la mañana en el local que ocupan las oficinas del Regimiento Infantería Mahón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto para los de Mahón como para los de Mercadal.

Los adjudicatarios deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento, con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en el mas resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Los pliegos de condiciones estarán en manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4 los días laborales de once a trece.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Cebada 670 quintales métricos; Harina para pan de Hospital, 25 quintales métricos; Harina para pan de tropa, 250 quintales métricos; Carbón vegetal, 270 quintales métricos; Paja para relleno, 30 quintales métricos; Leña de tronco cortada y rajada, 420 quintales métricos; Aceite (litros) 10; Paja para pienso, 760 quintales métricos.

Artículos a entregar en Mercadal

Cebada 30 quintales métricos, Paja para pienso 40 quintales métricos, Carbón vegetal 5 quintales métricos, Leña de tronco cortada y rajada 30 quintales métricos.

Mahón 8 de febrero de 1929.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 390

COMISION GESTORA

de compras para las atenciones del Hospital Militar de Mahón.

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo necesarios al Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de marzo próximo, el día 25 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento de Infantería Mahón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello justificarán su personal y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán en manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborales de once a trece.

El importe de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Mahón 8 de febrero de 1929.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 373

EL PORVENIR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente a las 11 de su mañana en el local de las oficinas de dicha Sociedad.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir a la misma, habrán de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la Junta.

Lluchmayor 7 de febrero de 1929.—El Presidente, Gabriel Puigserver.—Por autorización del Consejo de Administración.—El Vocal Secretario, Antonio Salvá.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA.